



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 109, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Habiendo desaparecido en la noche del 6 de agosto próximo pasado tres caballerías de las señas que se espresarán de las rastrogeras del término de Torremocha, partido de Buitrago, en cargo á los alcaldes, comisarios, y demas dependientes del ramo de P. y S. P. de esta provincia, que por cuantos medios los sugiera su celo por el mejor servicio practiquen las mas eficaces diligencias para la detencion de las recordadas caballerías y sus conductores que remitirán, caso de ser habidos á disposicion del juzgado de dicho Buitrago. Madrid 29 de octubre de 1846.—P. E. del S., el oficial 1.º, José Rojas.

Señas.

Una yegua castaña oscura, su alzada seis cuartas y media, cerrada, bastante honda de vientre y un bulto en medio del espinazo como un huevo de gallina y forma de hueso.

Un machito de tres meses del mismo pelo que la madre.

Y una muleta un poco mas clara de pelo que tiene el hocico blanco y anteojeras, honda de vientre y muy gorda.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Conforme á lo dispuesto en la real orden de 23 de mayo último variando los plazos de cobranza de las nuevas contribuciones, se considera vencido el cuarto trimestre del presente año en 1.º de noviembre próximo, y aun cuando estoy persuadido de que los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia harán entrega en la comision del banco español de san Fernando, con la puntualidad que acostumbran del importe de los cargos que les resultan en el mismo trimestre por las contribuciones inmuebles y del subsidio de la industria y comercio, es obligacion mia, segun lo que disponen las instrucciones, recordarles este servicio; en la inteligencia de que pasado el dia 15 del citado mes de noviembre me veré en la precision, por mas desagradable que sea para mi, de pasar al Sr. intendente las certificaciones de descubiertos para que puedan expedirse despachos de ejecucion contra los pueblos que no hayan verificado la entrega del importe de sus descubiertos en la comision del banco de San Fernando.—Madrid 30 de octubre de 1846.—Ramon Sardina.—Sr. alcalde constitucional del pueblo de...

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continuacion de la tarifa de los derechos de hacienda pública y arbitrios municipales que se cobran en la aduana y puertas de Madrid, comprendido en los arbitrios el aumento que en ellos se ha servido aprobar S. M. para indemnizar al ayuntamiento de Madrid la baja que ha experimentado desde primero de agosto de 1845 por las alteraciones que en determinados artículos hizo en la antigua tarifa la de consumos del nuevo sistema tributario.

TARIFA GENERAL—GENEROS DEL REINO.

	Peso ó medida.	Hacienda pública.	Municipales.	TOTAL.	
				Rs.	Mrs.
Cerda en rama.	arroba.	4	1	5	
Cerdos cebados.	uno.	30	12	42	
--sin cebar de mas de medio año.	uno.	14	11	25	
--de cria hasta seis meses.	uno.	4	4	8	
Cerezas de Jaraiz, la Vera y guindas.	mayor.	14	1	15	
	menor.	12	26	12	26
Cestas de avellano.	carro.	45	4	49	
	mayor.	11	1	12	
	menor.	9	24	9	24
	docena.	3	26	4	
Chacoli.	arroba.	24	24	1	14
Charabasca.	carro.	3	17	3	17
	mayor.	32	6	1	4
	menor.	28	4	32	
	media.	16	3	19	
Chochas.	par.	14	20	1	
Chocolate.	libra.	21	21	21	
Chopo.	carga.	1	4	1	12
Chorizos.	arroba.	8	28	3	1
Chorlitos.	par.	4	4	8	
Chufas.	arroba.	2	1	3	
Cidras.	mayor.	14	17	15	17
	menor.	10	30	10	30
	arroba.	32	3	1	1
Ciervos, corzas y venados.	por estimacion.	8 p. 100	10	10	
Cilantro.	fanega.	1	12	1	12
Ciruelas verdes de Ollás, tierra de Madrid y San Martin.	mayor.	10	1	11	
	menor.	8	26	8	26
Ciruelas pasas.	mayor.	12	2	14	
	menor.	10	17	11	17
Cisco carbon.	mayor.	como carbon	6	6	
Cisco picon.	arroba.	como carbon	4	4	
Cobre ó metal viejo.	arroba.	8	1	9	
Codornices.	par.	6	4	10	
Coliflores.	mayor.	12	1	13	
	menor.	8	26	8	26
	media.	6	17	6	17
	par.	3	17	3	17
Cominos.	fanega.	3	12	3	12
Comportas para acarrear uvas.	par.	1	8	1	8
Conejos.	uno.	6	3	9	
Congrio fresco.	arroba.	8	4	12	
Congrio curado.	arroba.	2	1	3	
Congrio salpresado.	arroba.	6	1	7	

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Nos el rector de la real universidad de la Habana.—A todos los doctores, graduados en la facultad de filosofía en las universidades del reino, hacemos saber que en esta real universidad se hallan vacantes actualmente dos plazas de catedrático supernumerario de la facultad de filosofía sin dotación fija, pero cuyo título habilita para optar á la propiedad y sustitución de las cátedras de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina nuestra Sra., previa oposición y á propuesta del Excmo. señor vicereál protector de este establecimiento, ha acordado el claustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el plan general de instrucción pública de esta isla y la de Puerto Rico y reglamento de esta universidad, convocar á todos los aspirantes á las citadas plazas, fijando el término de seis meses improrrogables, contados desde esta fecha, para que los candidatos puedan presentarnos las memorias de que habla el artículo 144 y 155 de los citados plan y reglamento, y hacer constar las calidades que se les exigen por el 143 del primero, que trasladamos con los anteriores y otros que se han estimado pertinentes al pie del presente edicto, el cual se leerá y fijará en esta real universidad y en las de la Península, é igualmente se publicará en tres números consecutivos de los diarios de esta capital y de los de los departamentos de esta isla y la de Puerto Rico. A cuyo fin, estando prevenido que se determine la cuestión sobre la cual hayan de disertar los opositores en las indicadas memorias, el claustro general ha señalado las siguientes:

1.ª Hasta qué punto pueden las ciencias morales confiar en el método de la observación.

2.ª Los fluidos eléctrico, galvánico y magnético, ¿son de distinta naturaleza, ó modificaciones de uno solo, obrando de distinto modo?

Dado en esta real universidad de la Habana firmado con nuestro nombre y autorizado con el sello mayor de la misma, y refrendado por su infrascrito secretario á 15 de junio de 1846.—Domingo L. Somoza, rector.—José María Velazquez, secretario.

Artículos del plan de instrucción pública de las islas de Cuba y Puerto-Rico sobre oposiciones.

143. Para ser admitido al curso se exigirá de los aspirantes.

La calidad de español ó haber obtenido carta de naturaleza en estos reinos.

El grado de doctor en la respectiva facultad por cualquiera universidad ó colegio de medicina y cirugía del reino.

Un atestado de moralidad y buena conducta dado por la autoridad municipal.

Ser mayor de 22 años.

No haber sido condenado á penas afflictivas ó infamantes, á menos que hubiese obtenido habilitación.

144. Los ejercicios consistirán.

1.º En una disertación ó memoria escrita (presentada sin nombre del autor, que constará en pliego separado y sellado) sobre el punto señalado por el claustro general en los edictos de convocación.

2.º En un exámen público de dos horas á cada aspirante sobre su propia memoria, siempre que esta haya sido aprobada por los jueces antes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor.

Las memorias que no merecieren aprobación permanecerán en la secretaría de la universidad á disposición de las personas que las hubiesen presentado, á quienes se devolverán cerrados los pliegos respectivos en que conste el nombre del autor.

3.º En una esplicación pública de media hora á lo menos sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad haya cabido en suerte al candidato una hora antes, durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la biblioteca, donde se le suministrarán los libros y demas auxilios que necesite.

Concluido este ejercicio le harán los demas opositores, por tiempo que no baje de una hora ni esceda de tres, las reflexiones que juzgen oportunas sobre la materia que haya tratado.

4.º En un exámen público de dos ó tres horas sobre la ciencia ó facultad en general, y sobre la pedagogia ó método de enseñanza.

De los catedráticos propietarios.

119. El sueldo de los catedráticos será proporcional á los años de servicio, segun se consideren de entrada, de ascenso ó de término.

120. Serán de entrada todos los catedráticos que no lleven 12 años de enseñanza, y gozarán el sueldo de 1000 pesos si lo fuesen de la universidad, y de 600 si del colegio.

121. Se reputarán de ascenso los catedráticos que lleven mas de 12 años y menos de 20 de

enseñanza, y disfrutarán del sueldo de 1500 pesos los de la universidad.

Artículos del reglamento.

157. Concluido el término prefijado para la admision de las memorias, nombrará el claustro general los seis individuos, de los cuales han de sacarse por suerte los tres jueces, conforme al artículo 145 del plan.

158. Dentro de un mes deberán dar estas censuradas las memorias, con su informe motivado que se presentará al claustro particular para su aprobacion.

159. Obtenida esta, convocará el rector á claustro general para la apertura de los pliegos cerrados que acompañen á las memorias aprobadas; y conocidos que sean los autores, se les avisará, si residiesen en la isla, fijándoles el dia en que se han de empezar los ejercicios, que en ningun caso podrán diferirse mas de un mes.— Domingo L. Somoza.—Es copia.—José María Velazquez, secretario.

Indice de los decretos, reales órdenes, circulares etc. insertas en este periódico en el mes de octubre último.

Decreto.—Concediendo una amnistía por el enlace de S. M. la Reina. 2571

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Otro concediendo por el mismo motivo un indulto general á todos los que sean capaces de él. 2592

Nombrando una nueva comision para la conclusion de los proyectos de códigos no redactados todavia. 2594

Real órden.—Dictando varias reglas para la puntual ejecucion del real decreto de amnistía. . 2599

DE HACIENDA.

Decreto.—Autorizando al gobierno para seguir cobrando hasta fin del presente año las rentas y contribuciones públicas é invertir sus productos en los gastos del estado. 2587

Sobre la quinta de 25,000 hombres tomados del alistamiento de 1845. 2581

Circulares—Relacion de las gracias concedidas por el enlace de S. M. la Reina. 2597

DE LA GUERRA.

Continuacion del reglamento del cuerpo de sanidad militar, números 2573, 74, 75, 76, 88, 89, 90, 94 y 2596

DE LA GOBERNACION.

Decretos.—Para que se considere como privativo

de los consejos provinciales el conocimiento de todos los negocios de naturaleza civil, correspondientes á la administracion de los ramos de correos, caminos, canales y puertos etc. . 2578

Reparto general para la quinta de 25,000 hombres. 2592

Circulares.—Disposiciones para que tenga efecto el licenciamiento del reemplazo de 1840 luego que hayan llegado al término de su servicio. 2592

GOBIERNO POLITICO.

Circular para que los alcaldes den noticia al jefe del destacamento de la guardia civil de la aparicion en su término de cualquiera persona sospechosa. 2574

Orden dando reglas para adjudicacion de los Boletines oficiales. 2575

Aviso para la captura de Lucio Sanchez Sanz. 2578

Otro para la averiguacion de los autores del robo ejecutado á don Manuel Cantero, en Valladolid. 2582

Otro para la captura de Sebastian Soria. Id.

Otro para que Juan Vevique verifique su presentacion en el juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares. 2587

Otro declarando incursos en la multa de 200 rs. á los ayuntamientos que no hayan correspondido en las derramas para gastos provinciales sino lo verifican en el término de cuatro dias. 2590

Relacion de los individuos nombrados gefes de reemplazo para las comandancias de canton ó de armas. 2595

Aviso para la captura y detencion de Julian Barreiro. 2597

Orden sobre las reuniones de las diputaciones provinciales. 2598

Para que la correspondencia con las diputaciones y consejos provinciales se dirija á los gefes politicos espresando la cláusula de presidentes de dichas corporaciones. 2599

INTENDENCIA.

Tarifa de los derechos de hacienda pública, números 2575, 76, 78, 79, 84, 85, 87, 88, 89, 91, 93, 98 y 2599

Lista de los sugetos que deben presentarse á la comision revisora de pensiones de esclaustrados á enterarse de los documentos que son necesarios para la solicitud de los sueldos deven-gados por religiosos que han fallecido 2594 y. 2595

Comision de culto y clero.—Se llama á percibir para el culto el segundo tercio del presente año. 2591

Comisaría de guerra de los suministros.—Relacion de los pueblos que deben presentarse á recibir el importe del segundo trimestre. . . 2590

Administracion de contribuciones indirectas.—Sobre los derechos de consumo que se exigen en muchos pueblos á los vecinos en la venta del ganado de cerda. 2593

MERCADO.

Madrid 31 de octubre.

Trigo de 46 á 50 rs. fanega.

Cebada de 28 á 30 id. id.

Algarrobas de 41 á 42 id.

Aceite de 54 á 56 rs. arroba.

Id. filtrado á 60.